

n.º 96.

4-225-18

M. 1028

1860.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras.

MADRID.

CLASE. Construcción.

ESPEDIENTE

instruido a solicitud de

D.ⁿ Bartolomé Casas,
sobre construcción de nueva planta en la Calle de la
Paloma n.º 15. mod.º manz. 109.

1860

1860

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE

ESCRIBANA

Don Esteban Pardo
Alcalde de Madrid

A ROMANA

D. Francisco Salmeron y Alencu

Feb. 16/860.

Ho

Señalada a V. S. la hora de las 4. de la tarde del día de mañana para la
lectura de causas solicitadas por D. Manuel Barrocas para ser fiscal de
falle de D. Benabé n.º 3. y la que igualmente ha pretendido D. Benabé
para continuar en el falle de la Palencia n.º 15. Señalada
las horas oportunas para que se comparezcan.

Dios & = Camilo Garcia

D. D. Juan José Sanchez Lecar

Feb. 16/860.

Ho

El Sr. Regidor D. Francisco Salmeron y Alencu ha señalado la hora
de las 4. de la tarde del día de mañana para leer y emitir la causa
solicitada por D. Manuel Barrocas para ser fiscal de la falle de D.
Benabé n.º 3. y la que también ha pretendido D. Benabé para
para continuar en el falle de la Palencia n.º 15. y lo avisó a V. S.
en puntuals anteriores.

Dios & = Camilo Garcia

Mutador de Policia Urbana

Ho.

A las 4. de la tarde del día de mañana se debe emitir la
causa de causas solicitadas por ~~Manuel Barrocas~~ Manuel Barrocas y
D. Benabé para ser fiscal de la falle de D. Benabé y de la
Palencia n.º 3, 15; y lo avisó a V. S. que se dió cumplimiento a
esto en los p.º que concierne con el siguiente. Madrid 16.
Feb. 1860. Camilo Garcia

1810

Faded handwritten text, likely a header or introductory paragraph.

Faded handwritten text, possibly a list or detailed notes.

Faded handwritten text, concluding the document.

1810

1810

1810

1810

1810

1810

A. ROMANI

2057

En Via el 8 de Feb.

C. Reg.º f.º 204



Excmo. Ayuntamiento constit.º de E. M. H. F. y corte de Madrid

D. Bartolome Casas, Dueno de la casa sita en la misma, calle de la Palma num.º 15.º moderno y 11.º antiguo manzana 1.ª. a S. E. hace presente: Que conviniendo a sus intereses derribar la citada casa para edificarla de nueva construccion, y siendo preciso para estas obras obtener la licencia competente—

S. E. Suplico se sirva mandar se marque la condicion en que debe quedar la nueva fachada, y en su vista formar el diseno el Arquitecto D. Wenceslao Gavia para que aprobado por S. E. le conceda la licencia que solicita.

Dios guarde a S. E. muchos años. Madrid 30. de Enero de 1860.

Excmo. Sr.

Madrid 8 de Feb.º de 1860.

Bartolome Casas

Pase al Sr. Conde del Alcald del distrito de la Latina para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor

D. Francisco Salmeron y Alonso, del dueño en Arguiente
y el Municipal del Cuartel, se proceda al corte
de la tira de cuerdas, informando de el ———— tiempo del
resultado con designacion de la fuente que ha de observarse
teniendo presente el artº 1.º 29. y previniendo al dueño no
pueda dar primajia a las obras sin la competente
licencia.

El Alcalde-Corregidor.

Hecho

Madrid a 10 de Feb.º de 1860

El Inspector 1.º de P.º de este Distrito, se comen-
tara en la casa del Caballero Regidor D. Fran-
cisco Salmeron y Alonso, a fin de que se viva una
horra dia y hora para la tira de cuerdas que
anteriormente se encarga.

El A. de F.º

Francisco Salmeron y Alonso

Pase la tira de cuerdas desde el jueves 16 del actual a las cuatro de la tarde. Ma-
drid a 13 de febrero de 1860.

Francisco Salmeron y
Alonso

L.º no. 11.

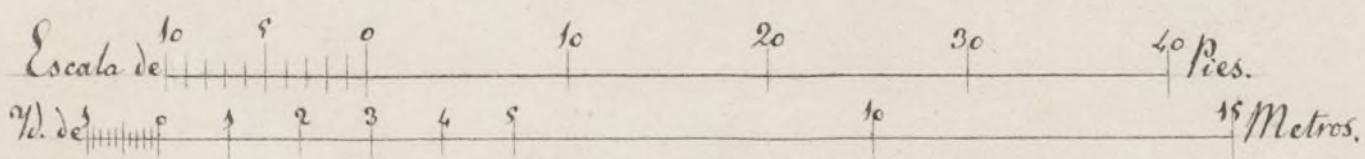
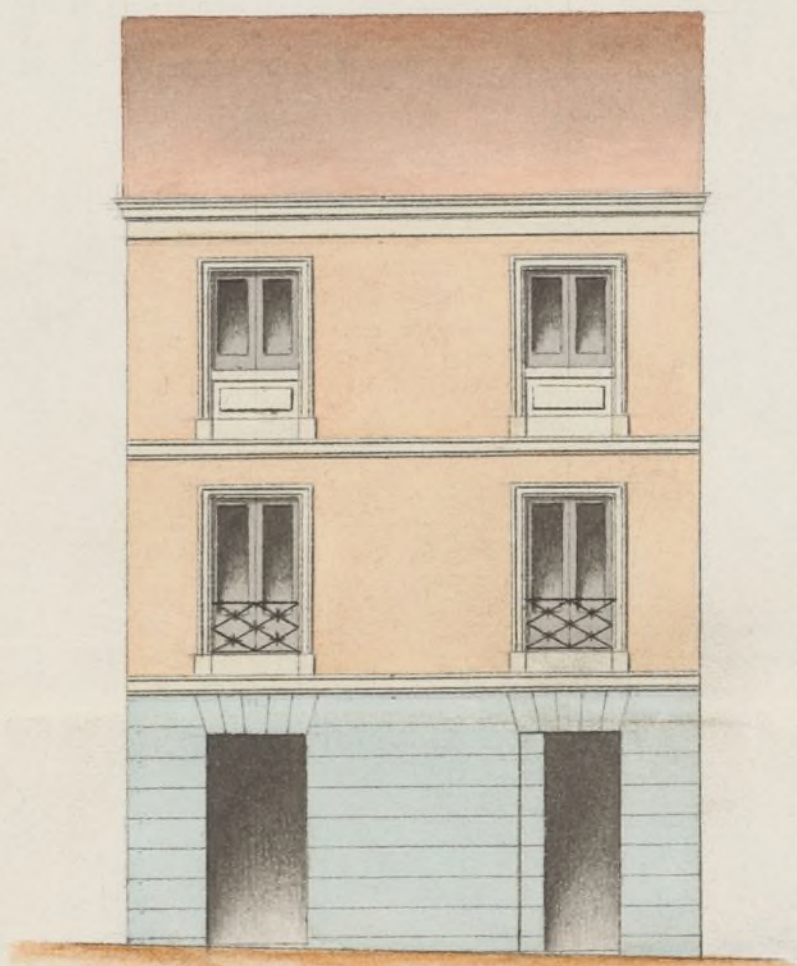
Enterado de la presente instancia y terminado á la vista el plano de alineacion de la Calle de la Paloma en el que no hay mas que la aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, segun ella se marcó la que corresponde á la linea que en la misma Calle se distingue con el num.º 11. nuevo y de las operaciones hechas al efecto resulta: que la fachada debera situarse sobre la linea recta continuacion de la que guardan las casas num.ºs 1 y 3, y en esta forma la de que se trata debera remeterse por la izquierda dos pies y ocho ^{pulgadas} y por la derecha cuatro pies, remitiendose de la casa medianera n.º 11. tres pies y dos pulg.ºs, con lo que dejara á beneficio del tránsito publico en los 28' 2" p.º que tiene de longitud la fachada noventa y cuatro pies cuad.ºs y noventa centesimas, que al precio de 1115 reales pie valen la cantidad de quinientos sesenta y nueve reales y cuarenta centimos, la misma que debera abonar el Excmo. Ayuntamiento al dueño de esta casa.

Madrid 26 de Febrero de 1860.

Francisco Sanchez Pascual

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Diseño de Fachada de la Casa que se ha de construir
en esta Corte, Calle de la Paloma n^o 18 mod. m.^a 109.



Madrid 26 de Febrero de 1860.

Wenceslao Gurría

Plaza de San Juan de los Rios
en el barrio de San Juan de los Rios



Plaza de San Juan de los Rios
en el barrio de San Juan de los Rios

Plaza de San Juan de los Rios

C. Reg.º N.º 204.

(Circular stamp with illegible text)



Excmo. Ayuntamiento de Madrid

D. Wenceslao Gaviria Arquitecto de la casa que va a labrar D. Bartolome Casas en la C. de la Paloma N.º 15 a V. E como es en deber espone que siendo de ordenanza presentar el plano de la fachada de la casa que se ha de construir tiene el honor de acompañarle en esta espone en nombre del interesado por lo que:

A V. E suplica que previos los informes y demas requisitos se sirva a probarlos y conceder la licencia de edificacion. Dios q. V. E. en Madrid veinte y siete de Febrero del año del setto

Wenceslao Gaviria
(Signature)

Madrid 28. de febr. 1860

Correos del C. Ayuntamiento

Pres. a la Com. de Obras para inf. del Excmo. Sr.
(Signature)

Excmo. Sr.

Examinado el plano de fachada que es adjunto formado por D. Wenceslao Gaviria, Arquitecto por la Academia de Nobles artes de S.º Fernando, le hallo arreglado a los principios del arte y acuerdos de V. E. En esta atencion no encuentro inconviniencia en que se sirva conceder la licencia

no halla reparo en com. de Obras en que



que se pide, a' calidad de que se observe en la construcción el diseño presentado y con las precisas circunstancias de que los cimientos se han de construir de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dándoseles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el curvas del piso de la calle en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el local de cantería de tres pies de altura lo menos con su tirón correspondiente, remallando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten (estas) en ningún punto de la fachada. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material, sin entramado alguno ni tubos de madera, retallándose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el alero o cornisa corrida de yeso a' la que se le pondrá el canalón correspondiente del cual deberán partir las bajadas de barro o plomo que sembradas en el grueso de la fachada dirijan las aguas de lluvia a' la calle. Los valanos tendrán de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso principal y uno los del segundo, dándoseles de

altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los
valaustros seis dedos quedando recibidas las patillas en
el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas
del vivo de la luz de las Ventanas. En las puertas
no habra batiente ni peldanio alguno que salga del
filo exterior de la fachada para que no impidan el
transito publico. Y por ultimo se rebocara la fa-
chada decentemente con arreglo a un buen orden de
construccion colocando el numero correspondiente sobre la
puerta del portal. Pero como V. E. se halla esclusi-
vamente encargado de la policia, buen aspecto de los
edificios y de la seguridad publica, podra cuando quis-
te el Excmo Sr. Alcalde Corregidor mandar que reconoz-
ca e informe sobre el estado de la obra asi como el
Sr. Tent. de Alcalde, sin embargo que el Inspector
de P. V. debiera dar aviso luego que este sentada la
cunteria para practicar el primer reconocimiento, se-
gundo despues de enrasado el piso principal y tercero cu-
ando se halla coronada la fachada con el alero, para
que practicados conste por ellos cuanto V. E. tiene remul-
to en el particular. En la construccion de andamios
territo interiores como exteriores cuidara el Arquitecto
bajo su responsabilidad se construyan segun arte con
la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia.

Madrid 29 de febrero de 1860

Juan José Sanchez Pesador

Excmo Sr.

No halla reparo la Com. de Obras en que

S. C. autorice con su permiso la construcción que se propone hacer D. Bartolomé Casas en la calle de la Paloma n.º 15, ejecutándolo en la forma que marca el Trq. municipal, y previa la sanción superior, como calle no alineada de Real orden.
Madrid 1.º de Marzo de 1860

Belasquain, Peyronnet, Villalobos
~~Morales~~ Jara delos Rios

Reuelta

Madrid 3 de Marzo de 1860
En Ayuntamiento Constitucional.
Conforme con la Comisión

9 de Marzo.

Con el Srmo. Ayuntamiento

Hecho

e re
lle
que
su
den.

Emo. Sr. Gobernador de la I. y C. N.º 12/860.

Obras P.

Se remite para la aprobacion del expediente de inspeccion y D. Bartolome faras en la fe. de la Paloma Cu. 15.

D. Bartolome faras para el Ayuntamiento de Paloma

M.º

para construir de nueva planta la casa de la Paloma n.º 15. mod.º monzono 109. en la licencia se ha sido otorgada y a la Municipalidad, que en mi contrato tiene el honor de pasar al Sr. de represente original para que recibas en anexo la provision de aprobacion de la obra.

D.º de = 16 de febrero = Duque de Soto =

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Exmo. Señor.

Administracion
Segoviana
Policia Urbana
N.º 113.

Mayo 10

Cuenta al Exmo.

Tyuntamiento. previo informe
de la Com. de Obras
P.º de

Madrid 16 de Mayo
del 860.

Comision de Obras.

Vuelva al Arquitecto

Municipal del distrito de Madrid

El Sr. Director General de Admon. del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 7 del actual lo sigte:

Exmo. Señor. Estando la calle de la Patrona comprendida en el plano q. contiene las de la Puerta, S. Bernabe, Plaza de las Armas y Campullo de Gibimon, cuyas alienaciones fueron aprobadas por Real Orden de 6 de Mayo de 1859, pazo a manos de S. E. el adjunto expediente, instando a instancia de Don

que en vista de lo resuelto por S. M. y de la Real orden de 6. de Mayo del año pasado de que se le dio conocimiento en 20. de Junio siguiente verificque la alineacion p^a esta finca, tomando del plano q^{te} esta remitido los apuntes que lemos, y devolviendole de nuevo en la forma q^e entonces se le previno.

Bartholome Casan
sociedad de edificar
en el número 15. de la calle de la Paloma
a fin de que el Ayuntamiento de esta Capital
tal y resuelva conforme a las disposiciones que
quiere.

Lo q^e transcribo a V. E. con inclusion de lo q^{te} se cita para su conocimiento el de la Municipalidad y efectos correspondientes.

Dios que. a V. E. en
Madrid 10 Mayo 1860

El Vice Presidente
Pellascain

M. M. de la
Ayuntamiento

Cano. Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital

ay lu
fiaz
la yto
loma
Ayun
Cup
formu
ez s
ribo a
ion de
lta
nient
niqu
con
C. m. s. a
1860
la
ajo
Cup



Xmo. Ayuntamiento de E. M. H. Villa de Mad.^d

D. Bartolomé Casas, dueño de la casa sita en la misma C^l de la Palma Num.^o 15. moderno H. antiguo Manzana 102. a V.E. hace presente: Que con-
viniendo sus intereses verribas la citada casa para edificarla de nueva
constru^on; y siendo preciso para estas obras obtener la licencia corres-
pondiente, llebo a V.E. la solicitud correspondiente en 30. de Enero de 1860.
acompañando a ella el diseño formado por el Arquitecto D. Vincelao
Gaviña; y segun tiene entendido el Exponente, se hizo en su Virta la
Vira de curdas, y se Apruvo el Diseño presentado, y solo falta respecto a
la licencia correspond^{te} a cuyo fin =

A V.E. Suplico se sirva mandar que Apruada la licencia y diseño de fachada
que queda referido, se expedida la correspond^{te} licencia de edificacion, de
la que sera encargado dicho Arquitecto D. Vincelao Gaviña.
Dios que a V.E. m^{da} Mad.^d 23. de Mayo de 1861.

Bartolomé Casas



Handwritten flourish or signature in the top right corner.

Handwritten text, likely an address or recipient information, located in the upper middle section.

Handwritten flourish or signature in the middle right section.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or official document, written in a cursive script.

Handwritten flourish or signature at the bottom of the page.

Pres de la Comisión de Obras

Me he enterado de la Real orden comunicada al Excmo Ayuntamiento de esta Capital por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, relativa a la aprobación por S. M. de la alineación de la Calle de la Palma, y con presencia del plano de la misma Calle, he mandado lo que corresponde a la casa n.º 18 nuevo, resultando: que la fachada debe situarse sobre la línea recta que partiendo de la medianería de los n.ºs 9 y 11 concluye en el punto que resulta de tomar 26 p. para el ancho de la Calle a partir de otro línea por mas adentro del ángulo de la casa n.º 32; y en esta forma se remite la nueva línea por la derecha cuatro pies y nueve pulg. y en la izquierda de la casa n.º 17. cuatro pies y una y media pulgada, y por la izquierda tres pies y cuatro pulg., dejando la finca a favor del tránsito público en los 26 p. que tiene de longitud la fachada ciento quince pies cuad. y doce decimas, que al precio de seis reales por valer la cantidad de seiscientos noventa reales y setenta y dos centimos, la misma que deberá abonar el Excmo Ayuntamiento al dueño de esta casa. #

En cuanto al diseño de la fachada que presenta el interesado y que obra en este expediente

nada tengo que añadir ni reformar á lo
que sobre el mismo tengo manifestado y
sobre las reglas que deben seguirse en la cons-
trucción en mi informe de 29 de febrero del
año proximo pasado,

Madrid 10 de Junio de 1861.

Juan José Sánchez Pardo

mandatenga quedando en su reforma a lo
que sobre el mismo tengo manifestado y
sobre los regios que deben seguirse en la con-
tencion en mi informe de 29 de febrero de
este presente mes.

Madrid 10 de Junio de 1861.

[Faint signature]

[Circular stamp]
A. S.
Madrid

[Handwritten initials]



Mr. Director facultativo de obras y edificios
dreados.

2 de Julio 61.

Pro.

El Ayuntamiento acordado por el Excmo.
Ayunt.^{to} se concede a D. Bartolomeo Casas
la oportuna licencia para construir en
la Calle de la Paloma n.º 13 un edificio de
una planta, cuya tira de cuerdas tiene lugar
el 16 de febrero del año 1861; lo comunico
V. S. para que con arreglo a lo preveni-
do posteriormente, se sirva consignar
la rasante que correspondiera, participando
donde la que sea a fin de dar cumpli-
miento a lo ^{acordado} ~~previsto~~ por Sr.
Dios &c.

[Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.]

[A large block of very faint, illegible handwritten text, likely the main body of a letter or document.]

[A small handwritten mark or signature on the right side of the page.]



Ferminada la tira de cuer-
das y señalamiento de rasante
de la casa Calle de la Paloma nú-
mero 18. modesto Maurano 109.
solicitada por D. Bartolomé Ca-
sas, resultó según se manifes-
tado al Sr. Regidor que presidió
el acto, que la rasante debería
permanecer la misma que antes
afectaba por no parecer necesari-
a la alteración de la grad. de la calle.

Lo que pongo en conocimiento
de V. S. en cumplimiento de lo
acordado por el Excmo. ayuntam^{to},
según se irve decisiva en su
comunicación de R. del comien-
te mes.

Dios

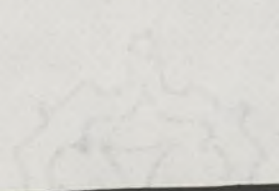
que. á N. S. P. a. N.
Madrid de Julio de 1864.

Carlos M. de Castro

H. Frío. del Excmo. ayuntam^{to} de esta N. P. Villa.

Madrid

2 de Julio de 1893



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, possibly a date or recipient information]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or address]





Excmo. Señor

D. Bartolomé Casas, dueño de una casa en la Calle de la Paloma n.º 15., manr.ª 109. Solicito en Febrero del año próximo pasado licencia para reedificarla.

Verificada la tira de cuerdas, presentado el plano de fachada y consignadas las reglas de construcción por el Arquitecto Municipal, se la concedió S. E. en 3. de Marzo siguiente, previa la sanción Superior como Calle no alineada.

Obtenida esta por Real orden de N. de Estago de otro año anterior y pasado el expediente al expresado Arquitecto para que marque la alineación con arreglo a lo prevenido en dha. Real orden, este lo verifica en lo del corriente a instancia del interesado, quien mediante a estar llenos todos los requisitos, solicita se le expida la licencia para emprender la reedificación.

La Comisión de Obras en su vista no encuentra inconveniente en que N. E. de Urbanos conceder la licencia pedida, a calidad de observar el interesado la alineación y reglas marcadas por dho. Profesor, y previa la consignación de la presente oportuna por el Director facultativo de Superiores. Madrid 19. de junio de 1861.

Relacionado

Representante

Urbano

Sanchez

Angulo

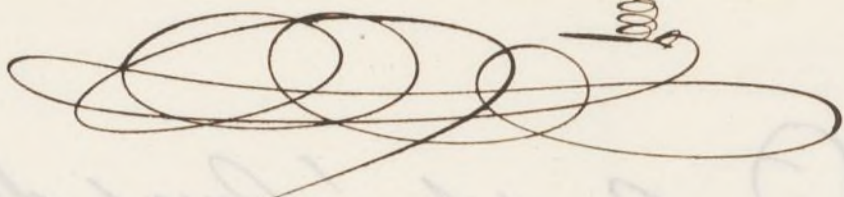
Ayuntamiento de Madrid

M. A.

diel 20 de Junio de 1861.

En Ayuntamiento.

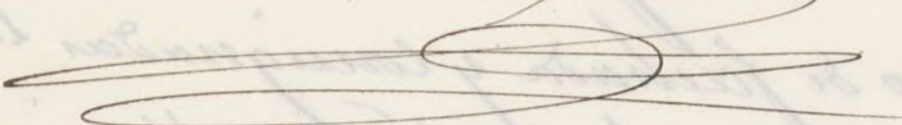
Conforme con la Comisión



Artículo 1.º

Con el Excmo. Ayuntamiento

Hecho



D. José María y Silva Duque de Sesto y. Al-
calde Corregidor de esta N. de Villa &c.

Itto.

Habiendo acudido D. Bartolomé
Casas en solicitud de licencia para con-
struir de nueva planta la casa de sus
propiedad, sita en la Calle de la Pa-
loma n.º 13, man.º 109; se instruyó el
oportuno expediente y marcada la ali-
neación con arreglo a la ordenada por
R.º orden de 6 de Mayo de 1859; presenta-
do el plano de fachada, hallado con-
forme por el Arquitecto Municipal,
visto y oído el dictamen de la Comisión de
Artes; se le ha concedido el Escudo. Y para
por su acuerdo de 20 del mes pp.º por su
~~acuerdo de 20 del presente mes~~; a calidad
de ejecutar la obra bajo dirección de pro-
fesor, siguiendo el dicho presupuesto, quan-
do la misma viciante que trau-
tes afectaba por no ser necesario la
alteración de la gral. de la Calle, y
observando las demás reglas signifi-
ca.

La fachada &c. hasta al dueño de
esta casa (anadiendo) según certifi.º asu-
do el Arquitecto de Madrid y original presen-
te aquel en la Contad.º de esta Villa, una
vez terminada la fachada.

Los cimientos &c. hasta la Puerta del
portal.

El Sr. Teniente de Alcalde del D.
trito y yo podremos disponer, cuando
lo tengamos por conveniente, que se
reconozca acerca del estado y construc-
ción, esto sin perjuicio de que el interesa-
do de arriba, cuando esté en todo el so-
calo de su tierra, enmendado el juicio que
comanda la factura con el alero y
concluido completamente el edificio,
a fin de que por estos reconocimientos
se acredite la observancia de lo man-
dado en el particular y que la cosa
se halle en estado de alquilarse.

También el arquitecto del cuartel
podrá visitar la obra, siempre que
to por que oportuno.

En la construcción de andamios &c.
hasta desgracia.

Por último se tendrá presente
lo prevenido en el art. 94 de la orde-
nanza de S.ª Urbana que dice, concedi-
da que sea la licencia para la obra
de construcción, no se permitirá un
plazo que el de tres meses para dar
principio a ella.

Madrid 30 de Junio de 1861.

Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la
Salamanca.

fto.

Acompaño a V.S. la licencia expedida
en favor de D. Bartolomé Casas para con-
struir de nuevo y plantar la casa de su pro-
piedad sita en la Calle de la Paloma
n.º 13, man.º 109; a fin de que V.S. se sir-
va disponer sea entregada al interesado
a los usos correspondientes.
Dios &c.

Ay. Contador de esta Villa.

fto.

Concedida licencia a D. Bartolomé
Casas para reedificar la casa de su pro-
piedad sita en la Calle de la Paloma
n.º 13, man.º 109, resulto de la alineación
marcada por el tray.º municipal que dejó fi.
el tránsito público en los 23 y $\frac{1}{2}$ pies que tie-
ne de longitud la fachada n.º 13 que cu-
adrados y 12 decimas, que al precio de 6.º
pie, valen la cantidad de 690.º 12 cent.
que deberá abonarse de los fondos mu-
nicipales, según certificación que expedida al
propietario de esta Villa y presentada en esta con-
taduría, una vez terminada la facha-
da. Dios &c.

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]